



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.376.-

RAFAELA, 15 de febrero de 1991.-

VISTO:

La no aprobación en su oportunidad del Presupuesto 1990 y la necesidad de regularizar la situación contable del Municipio, todo ello sin perjuicio de la prosecución de las investigaciones pertinentes; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la Norma Legal que lo contenga de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.-

Que el Decreto Provincial N° 0055 del 17 de enero de 1991 establece en su artículo 2° que:

"Mientras subsiste la Intervención, las facultades propias del Concejo Municipal serán ejercidas por el Interventor, con excepción de las consignadas en los incisos 1, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 18, 19, 47, 48, 70 y 71 del artículo 39° de la Ley N° 2756.-"

Por todo ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA EN USO DE LAS FACULTADES PROPIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Apruébase el Cálculo de Recursos según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de esta Ordenanza destinados a atender las erogaciones a que hace referencia el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 1990, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las planillas anexas a la presente Ordenanza y forman parte de la misma.-

Art. 2°) La aprobación a que se hace referencia en el artículo anterior comprende exclusivamente la habilitación de las partidas para posibilitar la regularización de la contabilidad del Municipio, no significando bajo ningún concepto aprobación del contenido de los gastos incurridos ni de los Recursos recaudados, los que sólo adquieren su legitimidad en la medida en que se hayan tramitado dentro de la normativa vigente, quedando por lo tanto expuestos a la revisión que para cada caso en particular se determine.-

Art. 3°) Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente estimase el siguiente balance financiero preventivo.-

EROGACIONES	A 35.228.110.403,91
RECURSOS	A 28.975.816.163,01
RESULTADO: DEFICIT	A 6.252.294.240,90

Art. 4°) Fíjense en seiscientos cuarenta (640) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, en veintiuno (21) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, en un mil noventa y dos (1.092) el número de horas de cátedras mensuales del Personal Docente de la Administración Central. Fíjase en treinta y cinco (35) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente de la Empresa Municipal de Transporte de Rafaela. Fíjase en cuatro (4) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente del Instituto Municipal de la Vivienda. Fíjase en dos (2) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente de la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.).

/////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Fíjase en cuatro (4) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente del Concejo Municipal.-

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer, por medio del pertinente Decreto, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada para el artículo 1º) y para las erogaciones figurativas, con las limitaciones que se indican a continuación:

- a) El crédito total autorizado para la partida de personal no podrá ser reforzado excepto por aplicación de políticas salariales.-
- b) Respecto de la planta de personal, no se podrán aumentar los totales fijados en el artículo 4º).-

Art. 6º) Regístrese, publíquese y archívese.-



DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL